

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte

Radicado 05001400300620180094102

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 325 del Código General del Proceso se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d21f5786c432a8421b31987eab9701f80fd908c5e5d57b524efd1522734a6c**
Documento generado en 13/11/2020 01:38:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>